

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con oficio No. 748 del 9 de septiembre de 2022, solicita informar si se tomó nota del embargo de REMANENTES que ese Juzgado comunicó mediante oficio No. 334 del 25 de abril de 2022 y que fue decretado dentro del PROCESO EJECUTIVO, que adelantó la sociedad JIVESA S.A.S., contra ANA MARÍA ZAPATA GUTIÉRREZ, MARÍA ELIZABETH GUTIÉRREZ ECHAVARRÍA, MARINA ZAPATA GUTIÉRREZ, WALTER LEÓN ZAPAZTA RÍOS, la sociedad INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INGECON S.A.S. y OSCAR MAURICIO DURANGO radicado 050013103011-2022-00083-00.

Realizada la consulta, se evidencia que a este Juzgado correspondió por reparto la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor EDWIN ANDRÉS GALVAN ZARATE contra las sociedades INGECON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS, actuación identificada con radicado 680014105001-2018-00314-00.

La citada demanda fue **RECHAZADA** el 8 de junio de 2018, por no haber sido subsanados los defectos advertidos en auto del 29 de mayo de 2018.

Revisado el expediente, se advierte que **NO OBRA EL OFICIO No. 334** del 25 de abril de 2022 por medio del cual, el Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín presuntamente comunicó el embargo de remanentes, razón por la que esta autoridad no efectuó ningún pronunciamiento.

Aunado a lo anterior, **LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA ES IMPROCEDENTE** considerando que el proceso nunca inició, por tanto, no existen bienes embargados.

Por secretaría, comuníquese esta decisión al citado Despacho.

NOTIFÍQUESE

*Angélica M<sup>ª</sup> Valbuena Hdez.*  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ